



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 030-2024-CONCYTEC-P

Lima, 14 MAR. 2024

**VISTO:** El Informe N° D00011-2024-CONCYTEC-DEGC-SDGIC-IRM de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento; el Informe N° D00030-2024-CONCYTEC-DEGC de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento; el Informe N° D000178-2024-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración según el Memorando N° D000115-2024-CONCYTEC-OGA; el Informe N° D000032-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000097-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

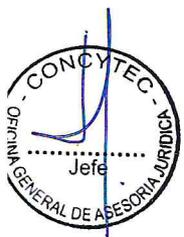
### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806.<sup>1</sup>

Que, a través del Informe N° D000032-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Memorando N° D000097-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los literales h) e i) del artículo 11 de la Ley Marco, establecen como función del CONCYTEC, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y, diseñar, implementar, promover y coordinar mecanismos de intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con empresas, universidades, embajadas y otras entidades nacionales e internacionales;

Que, asimismo indica que el artículo 4 de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, señala que el CONCYTEC es el administrador del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, constituyéndose en máxima instancia para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación de los repositorios, teniendo entre otros, las funciones siguientes: i) Implementa, integra, estandariza, almacena, preserva y gestiona el adecuado funcionamiento del repositorio nacional, así como establece las políticas que regulen la seguridad y sostenibilidad del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, en el marco de la presente Ley; ii) Brinda asistencia técnica integral a los participantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) para la generación y gestión de sus respectivos datos e información, así como establece los mecanismos y estándares de interoperabilidad del Estado con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto; y, iii) Promueve el uso y aprovechamiento de la información disponible del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto;

<sup>1</sup> Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

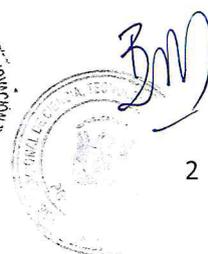
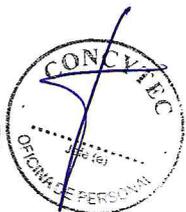
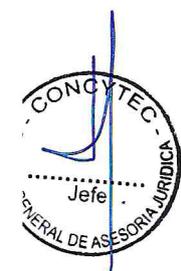


Que, de manera complementaria, señala que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, estipula que la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) se encuentra integrada por los repositorios institucionales de las entidades del sector público que ya cuenten con ellos, o que deban contar con un repositorio institucional de conformidad con lo establecido en la Ley, teniendo a CONCYTEC como máxima instancia en los aspectos técnicos y normativos que permitan la interoperabilidad de los repositorios institucionales con el Repositorio Nacional Digital;

Que, en ese contexto, con Carta s/n de fecha 20 de febrero de 2024, Lyrisis formula invitación a un representante del CONCYTEC para participar en la reunión de los representantes de los países miembros de LA Referencia – Red Latinoamericana para la Ciencia Abierta y representantes de Lyrisis a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil entre los días 18 y 19 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° D00011-2024-CONCYTEC-DEGC-SDGIC-IRM, la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento, contando con la conformidad de la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento a través del Informe N° D000030-2024-CONCYTEC-DEGC, solicita autorización de viaje para participar de forma presencial en la Reunión de Lyrisis – LA Referencia, a desarrollarse en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil entre los días 17 y 20 de marzo de 2024 (según itinerario de viaje), y propone que, durante su ausencia, se encarguen las funciones de la mencionada Sub Dirección a la servidora Claudia Gysella Córdova Yamauchi, Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en adición a sus funciones;

Que, asimismo, señala respecto a la importancia de la participación del CONCYTEC en el referido evento, lo siguiente: **i)** La reunión tiene como objetivo conocer las necesidades y requisitos regionales relacionados a las plataformas de DSpace y Vivo. Participaran en la reunión los representantes de los países miembros de LA Referencia - Red Latinoamericana para la Ciencia Abierta (<https://www.lareferencia.info>) y representantes de Lyrisis ([www.lyrisis.org](http://www.lyrisis.org)); **ii)** LA Referencia concentra doce nodos nacionales (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, México, Panamá, Uruguay y Perú) y 5,117,860 documentos disponibles en acceso abierto; entre los cuales se encuentran artículos, reportes, tesis de doctorado y de maestría. Se debe resaltar que el uso del DSpace se extiende a todos los países miembros de LA Referencia; **iii)** En el caso peruano, las directrices para el procesamiento de información de los repositorios Institucionales del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), emitidas por el CONCYTEC recomiendan la implementación de DSpace por su flexibilidad e interoperabilidad, así como por el uso de estándares para el intercambio de información. A la fecha, ALICIA integra a 196 repositorios institucionales que utilizan DSpace para la gestión de sus colecciones; **iv)** DSpace es una aplicación web que permite a investigadores y académicos publicar documentos y datos. DSpace satisface una necesidad específica como sistema de archivos digitales, centrado en el almacenamiento, acceso y preservación a largo plazo de contenido digital, lo que convierte a DSpace en el software más utilizado por organizaciones académicas, sin fines de lucro y comerciales que crean repositorios digitales abiertos; y, **v)** La organización de esta reunión ha sido coordinada por la servidora con LA Referencia y es estratégica para la gestión y sostenibilidad de los nodos países, cuyos repositorios institucionales utilizan DSpace para la gestión de sus colecciones. La reunión tendrá una duración de dos días, en los cuales Lyrisis y LA Referencia podrán presentar sus objetivos estratégicos con relación a la gestión de los nodos nacionales;





Que, mediante el Informe N° D000178-2024-CONCYTEC-OGA-OP, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración según el Memorando N° D000115-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal señala que la reunión de Lyrasis y LA Referencia no está considerada como un tipo de acción de capacitación, según la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada con Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, dado que se trata de una "Reunión" donde se difundirá información, más no de un programa de capacitación; por lo que no corresponde su inclusión en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del CONCYTEC;

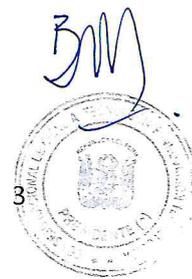
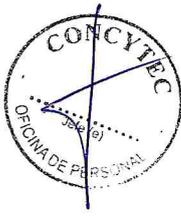
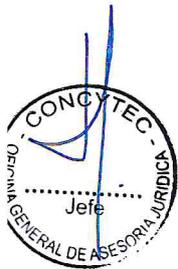
Que, la citada Oficina precisa que, evaluó el currículum vitae y los demás documentos que obran en el legajo personal de la servidora Claudia Gysella Córdova Yamauchi, Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, verificando que cumple con las exigencias de formación académica, experiencia general y específica del Cargo Clasificado "Subdirector", del Clasificador de Cargos del Pliego CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 133-2022-CONCYTEC-P. De igual manera, señala que verificó que: i) No se encuentra inmersa en causal alguna que impida su acceso a la función pública; ii) No registra sanciones en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles y que no registra antecedentes penales, judiciales y policiales a través de la Plataforma de Debida Diligencia; y, iii) No presenta anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos; razón por la cual, emite opinión favorable para proceder con la emisión de la resolución de encargatura de las funciones de la citada Sub Dirección;

Que, a través del Informe y Memorando de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que no encuentra objeción para continuar con el trámite para la expedición de la resolución que autorice el viaje de la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento del 17 al 20 de marzo de 2024 (según itinerario de viaje) a la ciudad de Río de Janeiro – Brasil para participar del encuentro que Lyrasis y LA Referencia; así como la encargatura de funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que no es obligatoria su publicación;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento, del 17 al 20 de marzo de 2024 (según itinerario de viaje), para participar del encuentro que Lyrasis y LA Referencia, que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro – Brasil; y, conforme a lo señalado en el Informe N° D000011-2024-CONCYTEC-DEGC-SDGIC-IRM, los gastos que genere el viaje y estadía en la ciudad de destino serán cubiertos por el organizador del evento, sin ocasionar gastos al Estado peruano;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y del Jefe (e) de la Oficina de Personal, y;



De conformidad con las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, Sub Directora de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 17 al 20 de marzo de 2024 (según itinerario de viaje), para los fines expuestos en la parte considerativa, y por los fundamentos técnicos y legales señalados en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado peruano y no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez, deberá presentar el informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

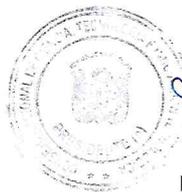
**Artículo 4.-** Encargar, del 17 al 20 de marzo de 2024, las funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento a la servidora Claudia Gysella Córdova Yamauchi, Directora de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, en adición a sus funciones, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que concluida la encargatura a que se refiere el artículo precedente, la servidora Isabel Rocío Recavarren Martínez continuará encargada de las funciones de la Sub Dirección de Gestión de la Información y Conocimiento de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC, en adición a sus funciones.

**Artículo 6.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a las servidoras Isabel Rocío Recavarren Martínez y Claudia Gysella Córdova Yamauchi, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Administración del CONCYTEC para que disponga las acciones que correspondan a la Oficina de Personal y a la Oficina de Tecnologías de Información.

**Artículo 7.-** Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese y comuníquese.**



*B. Marticorena*

**BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO**  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

